

**RESOLUCIÓN No. 012 DE ENERO DE 2020**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA  
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A  
TRAVÉS DE LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE  
OFERENTES”**

hasta la producción de informes y estados financieros generales y particulares, tanto por cuentas, fuentes y rubros, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos y apoyando a la empresa en el logro de sus objetivos misionales.

Que, para la empresa AMABLE E.I.C.E., es importante contar con el servicio de soporte, actualización y mantenimiento para el software de PUBLI-FINANZAS de AMABLE E.I.C.E., para continuar dando cumplimiento a lo exigido por el Ministerio de Transporte, entidad encargada de verificar el cumplimiento de los parámetros y directrices establecidas desde el Gobierno Nacional para manejo presupuestal y contable del proyecto SETP.

Que se requiere brindar el software adquirido por AMABLE E.I.C.E., mediante el contrato de compraventa AMABLE No. 061 de 2011, soporte técnico con **SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS S.A.S.**, el cual es exclusivo por contar con los derechos de autor sobre el licenciamiento, actividad que permite a este ente gestor identificar, valorar y resolver posibles incidencias propias del servicio de información utilizado, entre los cuales se identifican: 1.) Bloqueos de sistema de información. 2.) Errores del aplicativo. 3.) Identificación de posibles mejoras en el sistema a nivel de usabilidad y funcionalidad.

Que de acuerdo a lo mencionado con anterioridad es necesario para este ente gestor realizar la actualización, renovación del software, el cual puede ser efectuado exclusivamente por parte de **SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS S.A.S.**, teniendo en cuenta los derechos de autor que se encuentran certificados ante el Ministerio del Interior y de Justicia, lo cual le otorgaría el derecho a AMABLE E.I.C.E., de recibir las respectivas actualizaciones y mejoras por parte del fabricante, acorde al cronograma del producto y los requisitos normativos que disponga para la aplicación de ventanilla única virtual y sus componentes fundamentales.

Que es necesario continuar realizando el servicio de asistencia y soporte al aplicativo con el fin de obtener un adecuado desarrollo de los procesos de sistematización, garantizando con el fabricante del software que brinde y proporcione el acompañamiento con personal idóneo que tenga un amplio conocimiento en la estructura del sistema, con el objetivo de brindar soporte y asistencia oportuna a cualquier ocurrencia y/o necesidad de la entidad contratante.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la Ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

**RESOLUCIÓN No. 012 DE ENERO DE 2020**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA  
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A  
TRAVÉS DE LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE  
OFERENTES”**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

**CONSIDERANDO:**

AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal creada por el Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009. De conformidad al CONPES 3572 de 2009, se encuentra incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 –2010: “Estado comunitario: desarrollo para todos”.

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 de 2020 por medio del cual “*se extiende la vida jurídica de la vida jurídica de la entidad descentralizada “Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE” hasta el año 2022 para cumplir con su objeto en la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia, en marcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, incluyendo Decretos y Resoluciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Documento CONPES 3572 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el documento CONPES 3833 de 2015”.*

Que AMABLE E.I.C.E., celebró contrato de compraventa Amable No. 061 de 2011, por medio del cual se realizó la adquisición, licenciamiento e implementación de software contable y financiero licenciado para realizar el manejo y el control presupuestal, contable y financiero de los recursos de AMABLE E.I.C.E., para el proyecto Sistema estratégico de Transporte Público de Armenia SETP.

Que la adquisición del licenciamiento del software de PUBLI FINANZAS, permite contar con la adecuada parametrización y ejecución de los diferentes procesos financieros, contables, presupuestales y de contratación vinculado al presupuesto de la entidad. Igualmente, debe comprender parametrización de módulos que agrupen opciones para la inserción, actualización, borrado y corrección de los diferentes objetos (Sistemas, Centros de costos, Cuentas, Rubros, Terceros, etc.) que lo componen.

Que AMABLE E.I.C.E., mediante la plataforma tecnológica de software y servicios que tiene implementada con **SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORIAS EN SISTEMAS S.A.S.**, le ha permitido cumplir no solo con los diferentes indicadores y metas de mejoramiento frente a los requerimientos exigidos, sino que además le permite efectuar el registro, control, evaluación, afectación, provisión, causación, inventario y manejo de la información contable y financiera,

**RESOLUCIÓN No. 012 DE ENERO DE 2020**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA  
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A  
TRAVÉS DE LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE  
OFERENTES”**

Que la empresa **SOLUCIONES INTELIGENTES Y ASESORÍAS EN SISTEMAS S.A.S.**, en cabeza de sus socios, certifica los derechos de autor sobre las obras, por medio de los registros expedidos por el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derechos de Autor, así entre otros, tomando los que guardan relación con el software adquirido por la entidad:

1. Libro 13, Tomo 15, partida 481 del 14 de marzo de 2006, siendo, Alvaro Aguirre Arango, el autor y productor de (PUBLI-FINANZAS CONTABLE), describiendo la obra como: *“Elaboración y reportes de libros contables en general.”*
2. Libro 13, Tomo 15, partida 480 del 14 de marzo de 2006, siendo, Alvaro Aguirre Arango, el autor y productor de (PUBLI-FINANZAS PRESUPUESTO), describiendo la obra como: *“Control de gestión y elaboración del presupuesto oficial en general”*
3. Libro 13, Tomo 45, partida 261 del 02 de febrero de 2015, siendo, Álvaro Aguirre Arango, el autor y productor de (PUBLI-FINANZAS TESORERÍA), describiendo la obra como: *“Control de información de bancos y caja, ingresos y pagos, integrado con los módulos de Publi-Finanzas”.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: *“(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente.; 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

Que se cuenta con un presupuesto oficial de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$11.892.606.00)**, para la ejecución del objeto contractual, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 070 del 01 de Febrero de 2021.

Que AMABLE E.I.C.E., por lo expuesto anteriormente encuentra justificada la necesidad para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en realizar el contrato de prestación de servicios de soporte, asistencia, actualización y mantenimiento del software PUBLI-FINANZAS de AMABLE E.I.C.E., **CON FUNDAMENTO EN EL LITERAL E) y literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, encontrando por ende procedente efectuar la presente contratación utilizando el procedimiento y haciendo uso de la modalidad de contratación directa, amparados en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

**Email:** amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesstp / **Facebook:** Amable stp

**RESOLUCIÓN No. 012 DE ENERO DE 2020**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL EFECTÚA LA JUSTIFICACIÓN PARA  
CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, A  
TRAVÉS DE LA CAUSAL DE INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE  
OFERENTES”**

Que los estudios y documentos previos objeto de la contratación que se pretende celebrar podrán ser consultados en las oficinas de AMABLE E.I.C.E. Piso 5 del Centro Administrativo Municipal – CAM – de Armenia Q, y en el portal del SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co))

Que en mérito de lo expuesto,

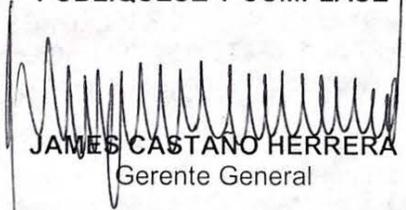
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar justificada la necesidad para celebrar el contrato cuyo objeto consiste en “Prestar servicios de mantenimiento y soporte al software denominado “Publi-finanzas”, el cual apoya los diferentes procesos del área financiera en la empresa AMABLE E.I.C.E.”, que apoya los diferentes procesos del área financiera de AMABLE E.I.C.E., con fundamento en el literal E) y literal G) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015., encontrando por ende procedente efectuar la presente contratación utilizando el procedimiento y haciendo uso de la modalidad de contratación directa, amparados en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Armenia Quindío, al primer (01) día del mes de Febrero de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES CASTANO HERRERA**  
Gerente General

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia – Abogado Contratista Amable E.I.C.E.

Revisó: Andres Mauricio Quiceno Arenas - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**Dirección:** Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

**Email:** [amable@armenia.gov.co](mailto:amable@armenia.gov.co) / **Web:** [www.armeniaamable.gov.co](http://www.armeniaamable.gov.co) / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp